



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0904

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 290 ACTA 026

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado a Emepe Ltda.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 632/94 de 30 diciembre 1994 se le autoriza la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 202/DFR/95 de 24 de marzo de 1995 se le asignó la frecuencia radioeléctrica 454.125 MHz en carácter de compartida.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, la mencionada empresa aportó el detalle de conformación actual del sistema de referencia.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Confirmar la autorización otorgada a Emepe Ltda.. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-** Confirmar la asignación a Emepe Ltda. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
454.125	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

A la fecha de esta Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar con la ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (ANDA).

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Emepe Ltda., a partir de mayo 2007 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
454.125	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Cno. Maldonado 6347 Montevideo	6 (seis)

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.

|

|